

Fecha Contrato: ____/____/____

 Residencia Comercio Industria Propietario Arrendatario**Datos del Consumidor**

Nombres: _____ Apellidos: _____

Rut: _ _ . _ _ _ . _ _ _ _ - _ _

Email (envío de boleta electrónica): _____

Dirección de Servicio: Calle: _____ Número: _____

N° Depto.: _____ Comuna: _____ Región: _____

Fecha de nacimiento: _ _ / _ _ / _ _ _ _

Teléfono: +56 (9) _____ +56 (2) _____

Dirección de despacho: Misma que Servicio; Calle: _____

Número: _____ N° Depto.: _____ Comuna: _____ Región: _____

- Se adjunta declaración jurada que acredita propiedad del inmueble /Certificado dominio vigente
- Se adjunta poder notarial que permite al arrendatario a contratar este servicio o copia del contrato de arrendamiento que lo faculta para contratar servicios básicos.

Servicios

Plan(Nombre)	Monitoreo L		
Cantidad de Plan	1		
Valor Plan	\$11.000		
Cantidad de Medidores	2		
Medidor adicional	\$9.000		
Costo instalación	\$1		
Descuento prepago	15%		

Observaciones: _ _ _ _ _ Cliente solicita plan L, pero con un punto de medición adicional, se le informa del costo adicional.

Autorizaciones

- Autorizo a instalar el medidor y equipos necesarios para Amigo Solar SpA en mi domicilio.
- Autorizo a Amigo Solar a enviar información comercial, promocional al mail indicado.
- Autorizo a Amigo Solar a para que la entrega de mi boleta por el servicio de monitoreo sea únicamente al mail indicado.
- Autorizo a Amigo Solar a monitorear mi consumo eléctrico y enviarme información de cómo mejorar mi comportamiento eléctrico.

Observaciones

Todos y cada uno de los datos que he proporcionado a Amigo Solar SpA RUT: 76.596.656-6 en este contrato de servicio de monitoreo son correctos y autorizo a Amigo Solar SpA para su verificación, almacenamiento y tratamiento para los propósitos propios de la prestación del servicio.

Consumidor

Amigo Solar SpA

Rut:

Rut:

Término y condiciones generales del servicio de monitoreo

Primero: De la Calidad de Suministro y el Servicio de Monitoreo Eléctrico.

- 1.1 Por medio del presente instrumento Amigo Solar SpA se obliga a prestar el servicio de monitoreo eléctrico al consumidor en el inmueble ubicado en la dirección de servicio indicado en este contrato, el consumidor por su parte se obliga a comprar, aceptar y adquirir en los términos establecidos en este contrato el servicio de monitoreo eléctrico.
- 1.2 Amigo Solar no será responsable de las suspensiones del Suministro de la distribuidora local y que sean originadas por Caso Fortuito o Fuerza Mayor, o de aquellas que no sean imputables a Amigo Solar, sus sociedades relacionadas o su personal.
- 1.3 Las partes convienen que el punto de medición se efectuará en la dirección de suministro indicada en este contrato, con el objeto de disponer del registro de medida requerido para valorizar el suministro y llevar a cabo la facturación mensual de los servicios. Para estos efectos, los equipos de medición y otros equipos de control necesarios para brindar el Servicio objeto de este Contrato serán de propiedad de Amigo Solar, siendo de su cuenta y cargo, la operación, mantenimiento, calibración y operación de los mismos, funciones que en todo caso podrá realizar una empresa relacionada.
- 1.4 El consumidor estará facultado a su exclusiva responsabilidad, cuenta y cargo, para certificar a través de una empresa independiente los equipos de medición de Amigo Solar al momento de su instalación y, adicionalmente, instalar sus propios sistemas de medición que servirán de respaldo de los equipos de medición de Amigo Solar, en caso de reparación o mantenimiento de estos últimos.

Segundo: De la Facturación, Duración y Obligación de Pago.

- 2.1 La duración del presente Contrato será de un año o dos dependiendo del plan escogido desde la fecha del presente instrumento, una vez vencida la vigencia, se prorrogará automáticamente y sucesivamente por períodos iguales, a menos que cualquiera de las Partes manifieste su decisión de ponerle término mediante aviso escrito dado a la otra Parte, enviado por correo certificado, con a lo menos seis meses de anticipación al vencimiento del período original o de la prórroga respectiva.
- 2.2 El consumidor tiene el derecho a solicitar el término del presente contrato en cualquier momento, mediante una carta certificada exponiendo las causas justificadas por las cuales solicita el término del contrato. Una vez efectuada la comunicación, el servicio contratado será suspendido una vez el cliente haya cancelado cualquier tipo de deuda con Amigo Solar y el cobro será proporcional a la fecha de término dentro del mes o período respectivo.
- 2.3 Amigo Solar emitirá dentro de los cinco primeros días del mes siguiente al que se esté facturando, la boleta correspondiente por el servicio de monitoreo eléctrico que se haya efectuado durante el mes calendario anterior, en virtud del presente contrato. Si el día cinco fuere sábado, domingo o festivo, el vencimiento se ampliará hasta el día hábil siguiente.
- 2.4 Las boletas deberán ser pagadas por el consumidor dentro del plazo que se indique en las respectivas boletas que Amigo Solar emitirá de acuerdo a lo indicado en el punto 2.3 de este contrato, la mora o simple retardo en el pago de los consumos de electricidad entregados por Amigo Solar al consumidor estará afecta a un recargo diario equivalente al interés corriente.
- 2.5 Cualquier objeción a las boletas deberán ser informadas por el cliente en un plazo no superior a los 10 días a través de la sucursal online o por algún otro medio oficial dispuestos por Amigo Solar.
- 2.6 Amigo Solar estará facultado para interrumpir el servicio al cliente en caso de atraso en el pago de las facturas, una vez transcurrido el plazo de 45 días desde la fecha de vencimiento de la última boleta impaga.

Tercero: Facturación Electrónica y Envío Digital.

En caso que el consumidor opte por el envío digital del documento de cobro, autoriza a Amigo Solar SpA para que de conformidad a la Resolución Exenta N°11 del 14 de Febrero del 2003 del Servicio de Impuestos Internos o la norma que la sustituya, envíe mediante distribución electrónica al correo registrado en este contrato, los documentos electrónicos tributarios de cobro de los servicios, que no amparan el traslado de bienes corporales muebles. Junto a la autorización anterior, el CLIENTE se compromete a cumplir las siguientes condiciones, en caso

de requerirlo para respaldar la información contable: a) imprimir los documentos recibidos en forma electrónica, para cada período tributario, en forma inmediata a su recepción desde el emisor; b) imprimir el documento en el tamaño y forma que fue generado; c) utilizar papel blanco tipo original de tamaño mínimo 21,5 cm x 14 cm (1/2 carta) y de tamaño máximo 21,5 x 33 cm (oficio); d) imprimir en una calidad que asegure la permanencia de la legibilidad del documento durante un periodo mínimo de seis años, conforme lo establece la legislación vigente sobre la materia. Esta impresión se hará usando impresión láser o de inyección de tinta, excepto que se establezca una autorización o norma distinta al respecto. La presente autorización se entenderá vigente en tanto no sea revocada por el consumidor, en cualquier tiempo y sin necesidad de expresión de causa, conforme a la citada Resolución.

Cuarto: Protección de Datos Personales y Autorizaciones.

4.1 Amigo Solar protege y asegura los datos personales de sus consumidores y en dicho mérito garantiza que serán utilizados para los fines propios asociados netamente a la prestación del servicio de monitoreo eléctrico prestado, dando estricto cuidado a los principios de legitimidad, acceso, información, calidad de los datos, finalidad, proporcionalidad, transparencia, no discriminación, limitación de uso y seguridad en su tratamiento. En cualquier momento el consumidor podrá solicitar la modificación de sus datos personales.

Consumidor

Amigo Solar SpA

Rut: _____

Rut: _____